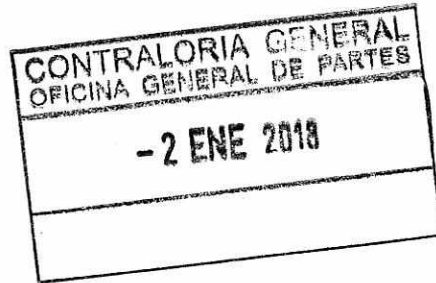


GERENCIA DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS
NFA

RESOLUCIÓN AFECTA



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA CELEBRADA ENTRE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y FUNDACIÓN CHILE, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE INNOVACIÓN ABIERTA EN MINERÍA" - CÓDIGO FIE - 2016- V007.

VISTO:

1. Que, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo está llevando adelante la "Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento", cuya primera medida es el "Fondo de Inversión Estratégica - FIE".
2. Que, Corfo postuló al "Fondo de Inversión Estratégica", la iniciativa denominada **"Programa de Innovación Abierta en Minería"**, en calidad de "Ejecutor", contemplando la participación de Fundación Chile.
3. Que, en la Sesión Décima del "Comité de Inversiones Estratégicas", de 14 de marzo de 2016, según consta en el acta aprobada mediante Resolución Ministerial (E) N° 101, de 23 de mayo de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, fueron presentados a deliberación, con recomendación favorable de la Secretaría Ejecutiva del FIE, algunas iniciativas postuladas por Corfo, entre las cuales se encuentra aquella denominada **"Programa de Innovación Abierta en Minería"**, individualizada con el Código FIE-2016-V007, en adelante indistintamente "la iniciativa", cuyo financiamiento fue aprobado, según consta en Acuerdo N° 8 del acta de esa Sesión.
4. Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y Corfo, el 12 de julio de 2016, celebraron un Convenio de Desempeño, que tiene por objeto regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades asociadas al seguimiento que realizará la Subsecretaría del uso de los recursos que, a través de los mecanismos establecidos para el FIE, serán transferidos a Corfo, para financiar, entre otras, la iniciativa referida en el Visto anterior, el que fue aprobado por Decreto (A) N° 106, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, tomado de razón por la Contraloría General de la República el 17 de octubre de 2016, y por la Resolución (E) N° 1.529, de 2016, de Corfo.

5. Que, posteriormente, el 17 de noviembre de 2016, Corfo y Fundación Chile celebraron un Convenio de Transferencia, el que fue aprobado por la Resolución (A) N° 218, de 2016, de Corfo, el que tiene por objeto regular la transferencia de recursos de la Corporación a la señalada Fundación, provenientes del Fondo de Inversión Estratégica, transferidos a Corfo por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, de acuerdo al presupuesto de la Corporación de Fomento de la Producción para el año 2016 y la modificación de éste, y las siguientes cuotas del aporte del mencionado Fondo a realizarse a través de la Corporación; así como el aporte de Corfo para el financiamiento de las actividades de la iniciativa.
6. Que, en este contexto, resulta necesario ajustar el calendario de entrega del segundo, tercer y cuarto informe de avance que debe presentar Fundación Chile.
7. Que, el 12 de octubre de 2017, Corfo y Fundación Chile celebraron una modificación del Convenio de Transferencia de Recursos citado en el Visto N° 5.
8. Las facultades que me confieren la Ley N° 6.640 y el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto Supremo N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; así como lo previsto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

Apruébase la modificación de Convenio de Transferencia celebrada entre la **Corporación de Fomento de la Producción** y la **FUNDACIÓN CHILE**, de 12 de octubre de 2017, y que se transcribe a continuación:

“MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

Y

FUNDACIÓN CHILE

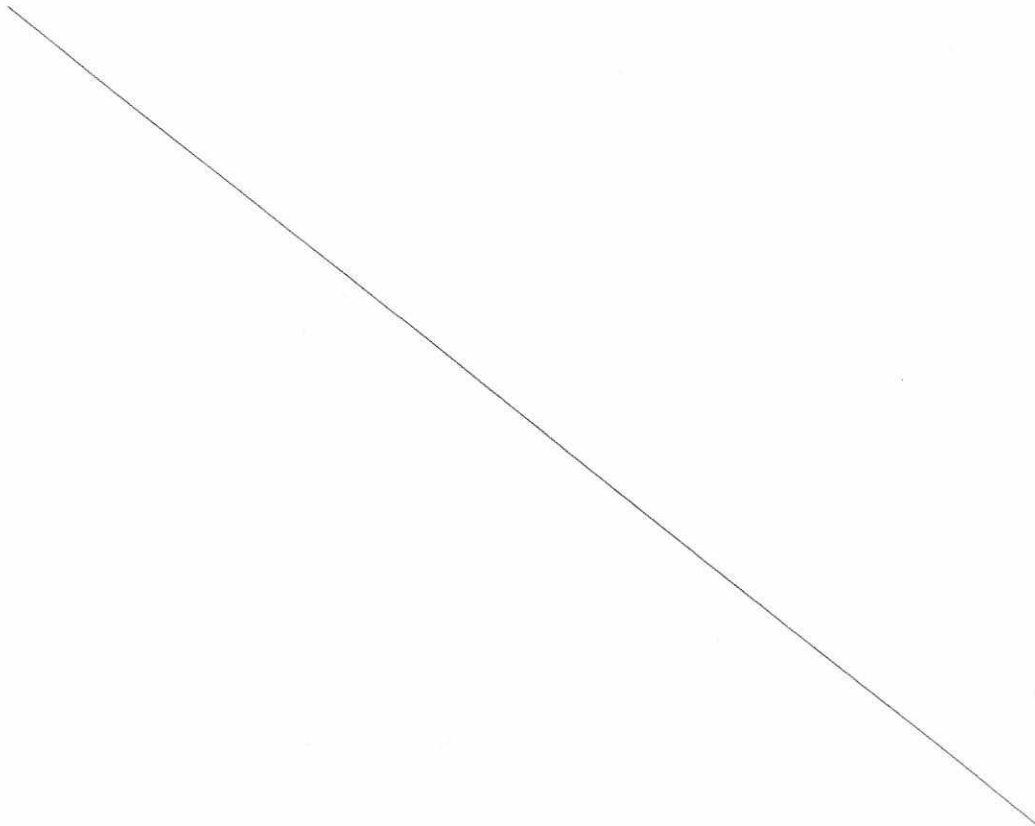
En Santiago de Chile, a 12 de octubre de 2017, entre la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, RUT N° 60.706.000-2, representada, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo(S), don **PABLO LAGOS PUCCIO**, cédula de identidad N° 5.819.499-9, ambos con domicilio en calle Moneda N°921, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente **“CORFO”** o **“la Corporación”**, por una parte, y por la otra, **FUNDACIÓN CHILE**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 70.300.000-2, representada, según se acreditará, por su Gerente General, don **MARCOS KULKA KUPERMAN**, cédula de identidad N° 7.686.896-4, ambos domiciliados, para estos efectos, en Av. Parque Antonio Rabat Sur N° 6.165, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago; en adelante e indistintamente **“FCh”** se ha acordado la celebración de la siguiente modificación de Convenio de Transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

1. El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo está llevando adelante la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, cuya primera medida es el Fondo de Inversión Estratégica, en adelante indistintamente "FIE".
2. Que, Corfo postuló al Fondo de Innovación Estratégica, la iniciativa denominada **"Programa de Innovación Abierta en Minería"**, en calidad de "Ejecutor", contemplando la participación de Fundación Chile, al que le dio el Código FIE – 2016- V007.
3. Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y CORFO, el 12 de julio de 2016, celebraron un Convenio de Desempeño, que tiene por objeto regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades, asociadas al seguimiento que realizará la SUBSECRETARÍA del uso de los recursos que, a través de los mecanismos establecidos para el FIE, serán transferidos a CORFO, para financiar, entre otras, la iniciativas referida en el numeral anterior, el que fue aprobado por Decreto (A) N° 106, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, toma de razón por la Contraloría General de la República el 17 de octubre de 2016, y por la Resolución (E) N° 1.529, de 2016, de CORFO.
4. La iniciativa sería ejecutada por Fundación Chile, por lo que se celebró un Convenio de Transferencia el 17 de noviembre de 2016, entre Corfo y dicha fundación, el que fue aprobado por Resolución (A) N° 218, de 2016, de la Corporación.
5. Que resulta necesario ajustar el calendario de entrega del segundo, tercer y cuarto informe de avance que debe presentar Fundación Chile.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

- a) Reemplázase el cuadro contenido en la cláusula sexta, denominada **"INFORMES, SEGUIMIENTO Y CONTROL"**, por el que sigue:





“a) PERIÓDICOS:

INFORME	CONTENIDO GENERAL	PLAZO DE RENDICIÓN Y ENTREGA DE LOS INFORMES Y CONTENIDOS ESPECIALES	PLAZO DE REVISIÓN
INFORMES DE AVANCE	En los informes de avance se informará respecto de la ejecución de las actividades de la iniciativa, en relación al avance de la información contemplada en el Anexo N°1 de éste. ▪ El informe deberá contener la información sobre los recursos y operaciones totales, comprometidos y ejecutados por el programa. ▪ Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados. ▪ Informe de avance de los indicadores de gestión y desempeño, incluyendo un análisis relativo a la consecución de las metas planteadas. Además, en caso de existir un atraso respecto a lo programado, se deberá incluir una justificación y un plan de acción y/o mitigación. ▪ Resumen de las actividades realizadas y su contribución a los objetivos del programa. ▪ Carta Gantt actualizada y justificación de reprogramaciones. ▪ Listado actividades comunicacionales efectuadas en el período y planificadas. Además, se deberá incluir un capítulo de rendición de cuentas que contenga la información sobre el uso y destino de los recursos recibidos, debiendo cumplir con los requisitos previstos en el artículo 27 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Por lo anterior, el informe deberá comprender la totalidad de las operaciones que se efectúen en el plazo antes señalado y estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de los	Informe de Avance 1: Desde las fecha de la vigencia del Convenio hasta el 02 de mayo de 2017. Este informe deberá presentarse hasta el 12 de mayo de 2017. i. Definición de los sectores de productos y servicios mineros con mayor potencial de ventas, exportaciones y/o replicabilidad en los que se focalizará el Proyecto. ii. Estado de avance respecto a la conformación de un Consejo Asesor de empresarios y emprendedores del ámbito de los proveedores de bienes y servicios de la Industria Minera, tanto de origen nacional como internacional.	La CORFO revisará el Informe de Avance dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a Fundación Chile dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de su revisión. Fundación Chile tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la CORFO, la que deberá revisarlas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. Si aún subsistieren las discrepancias, las partes acordarán las medidas correctivas que sean procedentes para el siguiente período, quedarán estipuladas en el acta de aprobación del informe de contenido.
		Informe de avance 2: Deberá contener la información desde el 03 de mayo de 2017 al 30 de septiembre de 2017. Deberá entregarse hasta el 26 de octubre de 2017.	CORFO revisará el Informe Final dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a Fundación Chile dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de su revisión. Fundación Chile tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la CORFO, la que deberá revisarlas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.
		Informe de avance 3: Deberá contener la información desde el 01 de octubre de 2017 al 02 de mayo de 2018. Deberá entregarse hasta el 18 de mayo de 2018.	
		Informe de avance 4: Deberá contener la información desde el 03 de mayo de 2018 al 30 de septiembre de 2018. Deberá entregarse hasta el 16 de octubre de 2018.	
		Informe de avance 5: Deberá contener la información desde el 01 de octubre de 2018 al 02 de mayo de 2019. Deberá entregarse hasta el 17 de mayo de 2019.	Si aún subsistieren las discrepancias Fundación Chile deberá restituir los recursos objeto, además de los no rendidos y/o no utilizados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que le fuere requerido.

	documentos que la respaldan, de acuerdo a los Anexos N° 2 y 3. El Informe Final deberá contener: ▪ Reporte sobre los avances y el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas del instrumento, durante el tiempo de vigencia del convenio. ▪ Reporte y explicación sobre las diferencias ocurridas – positivas o negativas – respecto de lo programado. ▪ Reporte sobre las externalidades – positivas o negativas – generadas por el programa. ▪ Reportar sobre qué actores públicos o privados han sido impactados por los resultados del programa y cuáles han demostrado especial interés en la ejecución del mismo. ▪ Descripción y cuantificación, de la mejor manera posible, de las ganancias en productividad a nivel de industria atribuibles a los resultados del programa. ▪ Reporte sobre cuáles elementos del programa resultaron más relevantes al momento de difundir sus resultados en los mercados internacionales y en el medio nacional. ▪ Reporte sobre las lecciones aprendidas durante la ejecución del programa, con foco en mejorar la implementación de futuros proyectos por parte de CORFO. ▪ Reporte sobre los recursos FIE no comprometidos formalmente. ▪ Informe sobre la circunstancia que parte de las actividades previstas en este convenio no se ejecutaron dentro del período original.	Informe Final: Deberá contener la información hasta el vencimiento del plazo de ejecución de las actividades señalado en la cláusula quinta, y deberá entregarse dentro de los 8 días hábiles siguientes al vencimiento de dicho plazo. Para estos efectos, los gastos deben haberse originado en actividades y servicios prestados durante el plazo de ejecución de las actividades, sin perjuicio de que la fecha de emisión del documento de respaldo y su pago sea posterior.	
--	--	---	--

b) Reemplázase el párrafo final de la cláusula sexta, denominada **"INFORMES, SEGUIMIENTO Y CONTROL"**, por el que sigue:

"Todos los informes referidos en esta cláusula deberán ser enviados por **Fundación Chile**, en los plazos establecidos, a través del sistema de gestión que Corfo ponga a disposición, a menos que éste no se encuentre habilitado, caso en que deberán remitirse al correo electrónico a la contraparte del Convenio designada por la Corporación, sin perjuicio del envío de los documentos que sustenten la rendición de cuentas en papel."

TERCERO: VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

La presente modificación empezará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo de Corfo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, Fundación Chile entregará el segundo informe de avance en el plazo establecido en esta modificación, aun cuando el acto administrativo que la apruebe no haya sido totalmente tramitado a esa fecha.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO DE DESEMPEÑO MODIFICADO.

En lo no modificado por el presente instrumento, seguirán rigiendo las estipulaciones del Convenio de Transferencia celebrado el 17 de noviembre de 2016.

QUINTO: EJEMPLARES.

La presente modificación de Convenio de Desempeño se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **MARCOS KULKA KUPERMAN** para representar a la Fundación Chile, consta en Acta de la Sesión Ordinaria N° 220 del Consejo Superior Directivo de Fundación Chile, de fecha 19 de junio de 2006, reducida a escritura pública con fecha 7 de julio de 2006, ante la Notario de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don **PABLO LAGOS PUCCIO**, para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta en el Decreto del Ministerio de Economía Fomento y Turismo N° 134, de 09 de febrero de 2017, que fija el nuevo orden de subrogación del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo y en la Resolución (A) de Personal N° 67, de 31 de marzo de 2017, de Corfo, que lo nombra Fiscal de la Corporación.

FIRMAN:

Nombre: **PABLO LAGOS PUCCIO**
Cargo: **Vicepresidente Ejecutivo (S)**
Institución: **CORFO**

Nombre: **MARCOS KULKA KUPERMAN**
Cargo: **Gerente General**
Institución: **FUNDACIÓN CHILE".**

Anótese, comuníquese, tómese razón y notifíquese



PABLO LAGOS PUCCIO
Fiscal



EDUARDO BITRAN COLODRO
Vicepresidente Ejecutivo